



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las dos y treinta (2:30) p.m. del día 28 de junio de 2021, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)** instaurada por **GLORIA SUÁREZ SUÁREZ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2021-00037-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR

ACCIONANTE: GLORIA SUAREZ SUÁREZ

Apoderado: MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA

C.C. N°. 93410961

T.P. N°. 144.142 del C. S de la J.

E-mail: saralgalindo@hotmail.com

Móvil: 3227452366 - 3182201586

1.2. ACCIONADOS:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: JORGE ELIECER HERNÁNDEZ LEÓN

C.C. N°. 1.110.507.900

T.P. N°. 284.397 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309
E-mail: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co; juridica@alcaldiadeibague.gov.co
jorgeeliecerhernandezleon@gmail.com
Móvil: 3182650662

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado: BENJAMÍN APONTE BONILLA
C.C. N°. 5.971.536
T.P. N°. 180.127 del C. S de la J.
Dirección: Carrera 3 N° 1-04
E-mail: notificaciones@ibal.gov.co; benjaminaponteb@outlook.es
Móvil: 3228082126

1.3 MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Reconózcase personería a la Dra. Sala Lucia Galindo Lozano como apoderada de la demandante y como apoderado sustituto al Dr. Mauricio Rodríguez Devia, en los términos de los poderes allegados con anterioridad a ésta audiencia.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

Al minuto: 07:32 se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular, además, para que informe la postura asumida por el comité de verificación de la entidad. Al respecto manifiesta que el comité no tiene propuesta de pacto. El acta del comité fue allegada minutos antes de su intervención.

Al minuto: 08:14 se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada IBAL, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular, además, para que informe la postura asumida por el comité de verificación de la entidad. Al respecto manifiesta que la entidad no tiene formula de pacto. El acta de comité fue allegada con anterioridad a la audiencia y exhibida en pantalla.

Minuto 10:30. Parte demandante: quien manifiesta que reitera cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda y solicita ser continúe con el trámite del proceso.

Minuto 11:09. Ministerio Público: entiende que las entidades accionadas cuentan con unos recursos limitados, pero llama la atención el gran estado de deterioro en que se encuentra el sector objeto de la acción popular, y surge la duda acerca de cuáles son los criterios de priorización que se tienen para intervenir una vía, pues esta se encuentra inhabilitada totalmente. Solicita se declare fallida la audiencia.

El Despacho hace un llamado de atención a las entidades accionadas, pues como se dejó plasmado en las actas del comité de conciliación, ésta calle no se encuentra priorizada para el año 2021 y posiblemente se intervenga en el año 2022, sin embargo, de acuerdo a lo referido por el Agente del Ministerio Público, es evidente que el sector debe intervenir con prontitud porque es clara la vulneración de los derechos colectivos de la comunidad.

En estos términos y al no existir fórmula de arreglo procede el Despacho a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Se notifica la decisión en estrados:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones

Parte demandada IBAL: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:45 de la tarde del 28 de junio de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA

Apoderada accionante

JORGE ELIECER HERNÁNDEZ LEÓN
Municipio de Ibagué

BENJAMÍN APONTE BONILLA
IBAL S.A. E.S.P.